



Resolución Ministerial

N° 164 -2016-MINCETUR

Lima, 19 de mayo de 2016

Visto, el Memorando N° 317-2016-MINCETUR/SG/OGPPD y el Informe N° 174-2016-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

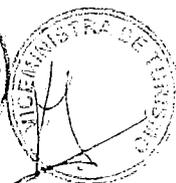
Que, por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y sus normas modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que incluye entre otros, el procedimiento administrativo N° 14 "Presentación de la Declaración Jurada de inicio de actividades de Agencias de Viajes y Turismo, Establecimiento de Hospedaje o Restaurantes";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2016-MINCETUR, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en lo referente a los procedimientos consignados con los N° 14 al 19.

Que, en mérito al Informe del Visto, se plantea la necesidad de cambiar en el formulario para la tramitación del procedimiento administrativo N°14, la cita "F-010 (Anexo 13)", por la de "F-010 (Anexo 1)";

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que toda modificación del TUPA, posterior a su aprobación, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificada por el Decreto Supremo N° 002-2015-



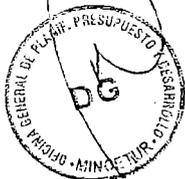
MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, en lo que refiere al procedimiento N° 14, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y del Anexo referido en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal del Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Magali Silva Velarde-Alvarez
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA - 2010

UNIDAD ORGANICA : DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE DESARROLLO TURISTICO

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALEFACCION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Numero y Denominacion	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
14	<p>Presentación de la Declaración Jurada de inicio de actividades de Agencias de Viajes y Turismo, Establecimientos de Hospedaje o Restaurantes.</p> <p>Base Legal: Ley 29408 - Ley General de Turismo.</p> <p>Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes y Turismo, (artículos 10° y 11° del Reglamento).</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículo 8° del Reglamento).</p> <p>Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, aprueba el Reglamento de Restaurantes (art. 6°)</p> <p>Ley N° 26935 - Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas.</p>	<p>a) Presentación de la Declaración Jurada de Agencias y Turismo:</p> <p>1 Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 9° del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, de acuerdo al Formulario aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 025-2006-MINCETUR/VMT.</p> <p>NOTA: ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA: Ante cualquier modificación de los datos contenidos en la Declaración Jurada, las Agencias de Viajes y Turismo se encuentran obligadas a comunicar, a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contando a partir de la fecha de ocurrencia, presentando para ello el Formulario de Declaración Jurada con los cambios realizados.</p> <p>b) Presentación de la Declaración Jurada de Establecimientos de Hospedaje:</p> <p>1 Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 8° del Reglamento de Establecimiento de Hospedajes, de acuerdo al Formulario aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 024-2015-MINCETUR/VMT.</p> <p>Anualmente, deberá presentar la Declaración Jurada, según formato, evidenciando la condición del Establecimiento de Hospedaje y dando cuenta del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos señalados en el Reglamento.</p> <p>c) Presentación de la Declaración Jurada de Restaurantes</p> <p>1 Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7° del Reglamento de Restaurantes, de acuerdo al Formulario aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 025-2006-MINCETUR/VMT.</p> <p>NOTA: La Declaración Jurada deberá ser presentada dentro de los 30 días de iniciada la actividad.</p>	F-009	Gratuito	Gratuito	X			Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Políticas de Desarrollo Turístico	0	0

(*) TUPA actualizado de acuerdo al DS. N° 397-2015-SE, publicado el 24.12.2015, que modifica el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016. Por ello, sólo se ha modificado en la parte correspondiente al Derecho de Tramitación (en% UIT) el porcentaje del valor de la UIT.

